

EXPEDIENTE N°

135-2012-OEFA/DFSAI/PAS

**ADMINISTRADO UBICACIÓN** 

HERMES OMAR LOAYZA AYBAR

FUNDO DE SAN LUIS, DISTRITO DE SAN ANDRÉS.

**PROVINCIA** 

DE

PISCO.

:

DEPARTAMENTO DE ICA

SECTOR

**PESQUERÍA** 

MATERIA

CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral Nº 1170-2015-OEFA/DFSAI del 30 de noviembre del 2015

Lima, 17 de marzo del 2016

## **ANTECEDENTES**

1. El 30 de noviembre del 2015 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA emitió la Resolución Directoral Nº 1170-2015-OEFA/DFSAI1 (en adelante, la Resolución), mediante la cual declaró el archivo del procedimiento administrativo sancionador seguido contra el Señor Hermes Omar Loayza Aybar (en adelante, el señor Hermes Loayza) por la presunta comisión de la infracción tipificada en el Numeral 67 del Artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo Nº 015-2007-PRODUCE, toda vez que no quedó acreditado que realizó el secado a la intemperie del recurso hidrobiológico pota precocida proveniente de la actividad pesquera.



La Resolución fue debidamente notificada al señor Hermes Loayza el 22 de enero del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación Nº 1263-20152.

## II. **OBJETO**



Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS) y la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

## III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206º y el Artículo 207º de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.

(...)

Artículo 207º.- Recursos administrativos 207.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración

Folios 25 al 27 del expediente administrativo.

<sup>2</sup> Folio 28 del expediente administrativo.

Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 206º.- Facultad de contradicción

<sup>206.2</sup> Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.



- 5. Asimismo, el Numeral 24.3 del Artículo 24º del TUO del RPAS⁴, en concordancia con el Numeral 207.2 del Artículo 207º de la LPAG, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.
- Por su parte, el Artículo 26º del TUO del RPAS<sup>5</sup> establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
- 7. Conforme a lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada al señor Hermes Loayza el 22 de enero del 2016 y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles contado a partir de la notificación de aquella.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD:

## SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral Nº 1170-2015-OEFA/DFSAI de fecha 30 de noviembre del 2015.

Registrese y comuniquese,

Elliot Gianfranco Mejia Trujillo
Director de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

rwof

b) Recurso de apelación

c) Recurso de revisión

<sup>207.2</sup> El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD Artículo 24º.- Impugnación de actos administrativos 24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en un plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.

<sup>(...)</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativ

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD Artículo 26º.- Consentimiento de la resolución final Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.